Cartagena de Indias D. T. y C., 22 SEP 2023
Señor (a)
CEMIC S.A.S
NIT: **806009230-2**
Representante Legal: **NOHORA EDILSA SERRANO LEONES**
C.C No **33.107.475**
Dirección: **El Cabrero Calle Real #42-62**
Teléfonos: (57) 323 414 0037 - 311 393 5930
Email: info@cemic.care , cemic.sas@gamail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 434 -ARC-DISAN-DHONAC-2023**

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, representado por el Señor Capitán de Navío GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.98.396.664 de Pasto (Nariño), en nombre y calidad de DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0324 del 31 de marzo de 2023 expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución Nº 4130 del 16 de junio de 2022 y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **NOHORA EDILSA SERRANO LEONES**, representante legal de **CEMIC S.A.S** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.**413 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2023** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN CUANDO SEAN ORDENADOS Y SERVICIO DE HOSPITAL DÌA PARA USUARIOS BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA.**
, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "**B**", de la invitación pública.
Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada el 06 de SEPTIEMBRE de 2023 y la siguiente información:

Contratista	**CEMIC S.A.S.**
NIT	**806009230-2**
Representante Legal	**NOHORA EDILSA SERRANO LEONES**
C.C	**33.107.475**
Régimen	**Régimen Común**
Clase de Persona	**Jurídica**
Domicilio	**El Cabrero Calle Real #42-62**
Telefono/Fax/ celular	**(57) 323 414 0037 - 311 393 5930**
E- mail	info@cemic.care , cemic.sas@gamail.com

<table>
<tr><td>Ciudad</td><td>Cartagena-Bolivar</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>DAVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>007024210250</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>CEMIC S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No 59523 de fecha 17 de julio de 2023, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>El presente proceso imputará, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 59523 de fecha 17 de Julio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena así:
<table>
<tr><th>N°CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Intrna</th><th>Cta/ Prog</th><th>Sub C/ SubP</th><th>Obj / Proy</th><th>Ord / Spry</th><th>Rec</th><th>C/ S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>59523 del 17 de julio de 2023</td><td>A</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>10</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$80.000.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="10">TOTAL</td><td>$80.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN CUANDO SEAN ORDENADOS Y SERVICIO DE HOSPITAL DÌA PARA USUARIOS BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan .</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los bienes/servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División</td></tr>
</table>

financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III Cartagena. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN, las Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT (38.004) anuales, que equivalen a ($152.016.000,00), se encuentran en la obligación de facturar electrónicamente; por ello una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, se deberá cargar de la Factura Comercial en las plataformas SECOP II y OLIMPIA IT, además deberá realizar la presentación física en original , luego se procederá a efectuar la aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, este documento deberá venir acompañado de la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, todo ello dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Hospital Naval Nivel III de

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Sanidad Militar. TRAMITE DE GLOSAS: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir del previo cumplimiento en los requisitos de ejecución y del perfeccionamiento del contrato hasta el **31 octubre 2023** y/o hasta agotar presupuestos.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario que debe estar ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar (Colombia)..
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrita la aceptación de oferta, el contratista dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT901.541.021-4.,** (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista a través de la plataforma electrónica SECOP II y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III De Cartagena podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por **el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA identificado con NIT. 901.541.021-4,** su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO: el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA identificado con NIT. 901.541.021-4** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse de la prestación de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Obligaciones	**En general, son obligaciones del CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:**1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los honorarios pactados y contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por el excelente servicio prestado objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro (factura comercial) en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Prestar los servicios legales dentro del plazo de ejecución estipulado. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. 1. Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes,

Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la directiva transitoria N° 001/ MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos de identidad del paciente y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 y a la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación.

2. Prestar oportunamente los servicios descritos en el contrato y la oferta, acuerdo a ley 1384/ 2010 y otras normas vigentes en relación a la oportunidad, calidad y accesibilidad del servicio.
3. Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos y/o servicios que no estén incluidos en el acuerdo 052 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP y el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, deberá anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico del HONAC y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del HONAC para el suministro de los medicamentos y/o Servicios no contemplados dentro de los Acuerdos mencionados. La aplicación de medicamentos no incluidos en el acuerdo No 052 y/o servicios está autorizada sin trámite alguno, siempre y cuando la vida del paciente dependa de ello (Urgencia Vital).
4. Cuando se solicite un medicamento de marca comercial deberá justificarse mediante formato estipulado para moléculas fuera del VADEMECUM y deberá hacerse el reporte al INVIMA en el FORAM por parte de la IPS, con copia del trámite de este a la auditoria del Hospital Naval Nivel III de Cartagena. Por lo anterior deberá adquirir conocimiento de los formatos a llenar establecidos para este fin en la oficina de Subdirección Asistencial ubicada en las instalaciones del Hospital Naval Nivel III de Cartagena donde el personal idóneo le podrá dar capacitación.
5. El porcentaje de intermediación será hasta del 12% sobre el valor de compra para los medicamentos que no estén regulados y los medicamentos regulados estarán sujetos a valores autorizados por el Gobierno nacional con intermediación será hasta del 12% sobre el valor de compra.
6. Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo No. 004 de 1997 del CSSMP.
7. Cumplir con el proceso de autorización de servicios. El proceso autorizador se llevará de manera directa entre el HONAC y el prestador de servicios mediante el uso de facilitadores electrónicos o de manera directa sin la intervención del paciente.
8. Cumplir la normatividad vigente del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y remitir los reportes pertinentes al Hospital Naval Nivel III de Cartagena, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, mortalidad y

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	catastróficas, mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, indicadores de alerta temprana. **9.** Presentar guías de manejo clínico en paciente con procesos alérgicos, las cuales deberán ser parte integral de los anexos contractuales. **10.** La Auditoria de concurrencia deberá realizar el seguimiento a los eventos adversos, iatrogenias, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Deberá responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. **11.** El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes deben presentar los siguientes documentos: Carnet de servicios médicos y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por parte del centro Nacional de Afiliación "CENAF", Documento de identidad original, Orden de servicio autorizada **12.** Formato de referencia y Contrarreferencia diligenciado. De acuerdo con la legislación vigente (Resolución 1995 de 1999) el contratista debe comprometerse al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. **13.** Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo No 052 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios y/o procedimientos no contenidos en el acuerdo No 052, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.

	14. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Hospital Naval Nivel III de Cartagena y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. **15.** Para Referencia y Contrarreferencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Hospital Naval Nivel III de Cartagena, para que este remita al paciente a IPS propias de su red. **16.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al Hospital Naval Nivel III de Cartagena diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. **17.** información contable es obligatoria enviarla al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir las correspondientes paces y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. **18.** Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho Sistema. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. **19.** Presentar mensualmente un reporte de indicadores de calidad en el que se indique: Oportunidad, satisfacción del usuario (aclarando la metodología de obtención), porcentaje de morbilidad y causas, relación de las tres (3) primeras causas de morbilidad en el servicio y tiempo de estancia hospitalaria. **20.** e debe dar prioridad a las valoraciones que se requieran dentro del objeto del contrato para paciente que se encuentren hospitalizados en el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA o su red externa contratada con un máximo de 48 horas después de haber recibido la solicitud. **21.** l traslado de pacientes que requieran atención hospitalaria derivada de su atención inicial deberá asumirlo el prestador por

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

tratarse de un contrato que garantiza la integralidad de los servicios.

22. El cobro de los servicios prestados por concepto de inmunoterapia mensual deberá ser facturado por el valor acordado independientemente del número de terapias aplicadas durante el lapso de 30 días comprendido entre el día primero y el día 30 del mes en cuestión. En casos en los que el paciente por cualquier razón retrase la terapia mensual en ningún caso se incurrirá en doble cobro dentro de un mismo mes así sea aplicada más de una terapia.
23. Los servicios por concepto de TEST DE PROVOCACIÓN A MEDICAMENTOS (AINES) serán prestados exclusivamente en la Unidad de Cuidado Intensivo del Hospital Naval Nivel III de Cartagena acuerdo a disponibilidad de camas para lo cual el contratista deberá gestionarla directamente. Los percances de salud que resulten de este proceso deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista exonerando al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA de cualquier responsabilidad legal. Medicamentos, insumos, pruebas de laboratorio, imágenes diagnósticas y terapias que se encuentren fuera del manual de servicios de salud de las Fuerzas Militares y Policía requeridas para restablecer el estado de salud del paciente con ocasión de este tipo de terapia deberán ser asumidas en su totalidad por el CONTRATISTA.
24. El Contratista deberá enviar las guías de manejo de las principales causas de morbilidad a la subdirección asistencial del Hospital Naval Nivel III de Cartagena para poder autorizar su aplicación a los usuarios. Deberá entregar protocolos que especifiquen los diagnósticos que ameriten su aplicación, medicación a aplicar, dosis y tiempo de tratamiento.
25. Cuando la hospitalización por salud mental requiera mas de 15 dias para estabilización del paciente se activará comité interdisciplinario entre el contratista y contratante para verificación y evaluación del caso.
26. odo paciente con màs de 30 días de hospitalización EL CONTRATISTA realizará un acta de equipo interdisciplinario en el que esablecerá la justificación de la estancia prolongada, plasmará todas las intervenciones psicofarcológicas realizadas, así como los efectos terapéuticos y adversos reportados, determinará pronóstico y tiempo estimado de estadía.
27. Se debe realizará una reunión semanal entre el contratista y el supervisor del contrato con el fin de verificar y conocer la evolución de los pacientes que se encuentren en la institución de salud.

PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del contratante: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP045-1

	sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9**. Exigir que los bienes adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	**MULTAS**: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Hospital Naval de Cartagena a título de pena pecuniaria,

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Bocagrande Avenida San Martin Telefax 6501400 Ext 1412 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - contratoshonac@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria

	se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
Supervisor/a	Se recomienda que por idoneidad y experiencia la supervisión y verificación administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por medio de: **Grado y Nombre: TF SÀNCHEZ ASTUDILLO MÓNICA JERSEY Cédula: 1.110.492.271, Celular: 3186515133** Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo

	establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas
Confidencialidad	El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo.
Exclusión Relación Laboral	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
Caducidad Administrativa	El **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y a las demás autoridades

	competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval Nivel III de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	El contrato además de sus estipulaciones, se regula por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No.413-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los TRES (03) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ**
Director Encargado de las Funciones Administrativas del
Hospital Naval Nivel III de Cartagena – Ordenador del Gasto

Vo. Bo: CCLADM Jackson Fabián Ramírez Garzón
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Fráncico Andrés Ospina Martínez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Reviso: CI Yuli Marcela Ortiz Amezquita
Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: CI. Jaime de Jesus Ospina Osorio
Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

Cartagena de indias D.T. y C., 05 de septiembre de 2023

Señores
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Ciudad.

REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 413-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2023

El suscrito nohora leones **, obrando en nombre y representación de** cemic sas**, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo ____, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de** ochenta millones de pesos **Pesos Colombianos ($** 80.000.000 **)M/CTE.**

OBJETO: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, tiene por objeto contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN CUANDO SEAN ORDENADOS Y SERVICIO DE HOSPITAL DÍA PARA USUARIOS BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA."** El presupuesto oficial para esta contratación es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el articulo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 59523 del 17 de julio de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	VALOR DÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD. INCLUYE: HABITACIÓN DÍA, ATENCIÓN PSIQUIATRÍA, POR PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, ENFERMERÍA Y PSICOTERAPIA, MEDICACIÓN.	$175.000,00
2	ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. INCLUYE: CONSULTAS DE TRABAJO SOCIAL, TERAPIAS OCUPACIONALES, PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA, PSICOTERAPIA POR PSIQUIATRÍA, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RECREATIVA Y DEPORTE, TERAPIA NA Y AA TERAPIAS DE AL-ANON, INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOTERAPIA CON FAMILIARES, TERAPIA GESTALT, ATENCIÓN POR ENFERMERÍA, ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN.	$3.400.000,00 (VALOR PAQUETE 30 DIAS)
3	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARCIAL EN CLÍNICA DIURNA	$88.000,00

NOTA 1: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y discriminando VALOR UNITARIO CON DOS DECIMALES.

NOTA 2: Este formulario, determinará el valor de la oferta y servirá para la comparación de las propuestas.

NOTA 3: Para la evaluación económica cuando se trate de oferentes de régimen simplificado, los cuales compitan con régimen común para el presente proceso, el comité económico evaluador tendrá en cuenta para la evaluación el valor antes de iva de los oferentes de régimen común, para que exista igualdad en la evaluación económica.

NOTA 4: El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

NOTA 5: EL VALOR OFERTADO NO PUEDE SUPERAR EL PRECIO PROMEDIO POR ITEM DE LO PROYECTADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

Atentamente;

Capitán de Navío GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ
DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL
HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

VoBo: CI NATALIA BARRA BERMUDEZ
Estructuradora Económica

NOHORA SERRANO LEONES
Representante Legal